



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 026 de 2008
Ordinaria**

FECHA: Villavicencio, 12 de Diciembre de 2008

HORA: De las 10:50 a.m. a las 1:49 p.m. horas.

LUGAR: Sala de Juntas del Auditorio Eduardo Carranza sede Barcelona

ASISTENTES: Giovanni Cortes Serrano, Presidente
Jairo Iván Frías Carreño, Rector
Cristóbal Lugo López, Representante de los Profesores
Oscar Armando Alejo Cano, Representante de los Egresados
Luis Ernesto Rey Montenegro, Representante del Sector Productivo
Guillermo Ochoa Pedraza, Representante de los Ex - Rectores.
Gabriel Romero Caicedo, Representante de la Directiva Académica
Jonathan Trochez, Representante de los Estudiantes
Yolanda Bustos Castro, Secretaria del Consejo Superior Universitario

AUSENTE: Roberto Javier Camacho Cortés, Representante del Presidente
CON EXCUSA

ORDEN DEL DIA:

1. **Llamado a lista y verificación de quórum**
2. **Lectura del acta anterior**
Acta No 025 de Diciembre 9 de 2008
3. **Informe del señor Rector**
4. **Análisis sobre las reclamaciones presentadas por 6 aspirantes al cargo de rector de Unillanos para el periodo 2009 – 2012.**
5. **Proyecto Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de Revocatoria Directa contra las Resoluciones Superiores Nos 050 y 051 del 16 de octubre de 2008, realizada por la señora Rosa Adelaida Cetares Álvarez.**
6. **Proyectos de Acuerdo para segundo debate**
 - 6.1 Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, vigencia fiscal 2009 – Invitada Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad.
 - 6.2 Por el cual se reglamenta la regulación para la carnetización de egresados (*soportes enviados en la citación para la sesión No. 014 de agosto 27 de 2007.*)
 - 6.3 Por el cual se define la política de vinculación para profesores de planta



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 2 de 22

- 6.4 Por el cual se adopta la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 y se dictan otras disposiciones (*soportes enviados en la citación No 019 de octubre 24 de 2008*)
- 6.5 Por el cual se modifica el Estatuto Contractual de la Universidad de los Llanos
7. **Proyectos de Acuerdo para el primer debate**
- 7.1 Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad de los Llanos (*soportes enviados en citación No 013 de agosto 12 de 2008*)
- 7.2 por el cual se crean y se modifican algunos cargos adscritos a la Vice –Rectoría Académica (*soportes entregados en la sesión No 024 de diciembre 3 de 2008*).
- 7.3 Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores Nos 024 de 1998, 010 y 013 de 2003, 001 de 2005 y 002 de 2007 (nivelación salarial) (*soportes enviados en sesión ordinaria No 001 de febrero 28 de 2008*).
- 7.4 Por el cual se reglamenta el otorgamiento del título Honoris Causa en la Universidad de los Llanos. (*soportes enviados*)
- 7.5 Por el cual se adopta el régimen que contiene las normas generales de los convenios en la Universidad de los Llanos (*soportes enviados en citación No 013 de agosto 12 de 2008*)
8. **Resoluciones**
- 8.1 Por medio del cual se determina el número de cupos de admisión para aspirantes al programa de Biología de la Universidad de los Llanos, para el I periodo académico de 2009.
9. **Proyecto de Respuesta a los Derechos de Petición**
- 9.1 Radicado bajo el No 002422 del 28 de noviembre de 2008, por Derly Rodríguez Murillo
- 9.2 Radicado bajo el No 002424 del 28 de noviembre de 2008, por Fredy Antonio Rico Prieto.
10. **Proposiciones y varios**

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

La Secretaria del Consejo procede a dar lectura al orden del día a los miembros del Consejo Superior Universitario y se inicia con la priorización de los temas que se consideran más urgentes.

El Delegado de la Ministra de Educación sugiere que se deje del numeral 6, sólo el punto 6.1, el 7 no se analizaría en la presente sesión y los demás se dejan tal como fueron programados, pero sugiere que el punto 6.1 se traslade, adelantándolo para convertirlo en el numeral 4, luego los siguientes temas cambian su numeración.

Seguidamente se aprueba el orden del día, con las observaciones realizadas por los consejeros, el cual queda así:

1. **Llamado a lista y verificación de quórum**
2. **Lectura del acta anterior**
Acta No 025 de Diciembre 9 de 2008



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria**

Página 3 de 22

3. **Informe del señor Rector**
4. **Proyectos de Acuerdo para segundo debate**
 - 4.1 **Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, vigencia fiscal 2009 – Invitada Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad.**
5. **Análisis sobre las reclamaciones presentadas por 6 aspirantes al cargo de rector de Unillanos para el periodo 2009 – 2012.**
6. **Proyecto Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de Revocatoria Directa contra las Resoluciones Superiores Nos 050 y 051 del 16 de octubre de 2008, realizada por la señora Rosa Adelaida Cetares Álvarez.**
7. **Resoluciones**
 - 7.1 Por medio del cual se determina el número de cupos de admisión para aspirantes al programa de Biología de la Universidad de los Llanos, para el I periodo académico de 2009.
9. **Proyecto de Respuesta a los Derechos de Petición**
 - 9.1 Radicado bajo el No 002422 del 28 de noviembre de 2008, por Derly Rodríguez Murillo
 - 9.2 Radicado bajo el No 002424 del 28 de noviembre de 2008, por Fredy Antonio Rico Prieto.
10. **Proposiciones y varios**

1. **Llamado a lista y verificación de quórum**

La Secretaria del Consejo Superior Universitario informa al Señor Presidente, doctor Giovanni Cortes Serrano, que existe quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir en esta reunión y comunica que el Representante del Presidente de la República, no se pudo hacer presente en la sesión, porque se encuentra fuera de la ciudad, realizando actividades concernientes con su actividad profesional, razón por la cual se excusó para no asistir el día hoy.

2. **Lectura y aprobación del acta anterior
Acta No 025 de Diciembre 9 de 2008**

La Secretaria del Consejo informa que, hacen falta 15 minutos por transcribir del acta, pero se hace necesario aprobarla en la presente sesión, puesto que contiene información sobre el proceso de designación del rector, razón por la cual sugiere se traslade al punto último de esta sesión.

Seguidamente se aprueba por unanimidad aplazar la lectura y aprobación del acta No 025 de diciembre 9 de 2008, para ser revisada al final de la sesión.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria**

Página 4 de 22

3. Informe del señor Rector

El señor Rector comunica que, las clases que se habían programado para desarrollarse en las dos primeras semanas de diciembre, se han venido dictando normalmente, la semana del 15 al 19 de diciembre se dedicará a realizar diferentes actividades, es así como el día lunes 15 de diciembre se realizará una socialización sobre los proyectos de infraestructura que se están ejecutando en la Universidad, el nuevo relacionado con las aulas que se encuentra para presentar al Ministerio de Educación Nacional con el fin de gestionar los recursos; el día martes 16 de diciembre, se volverá a instalar la mesa de trabajo sobre matrículas, puesto que se encuentran solicitando asesorías a 3 universidades que puedan hacer una exposición sobre cómo las están cobrando en la actualidad y demás aspectos relacionados con este tema, porque en nuestra Alma Máter se ha presentado la dificultad para clasificar a los estudiantes por estratos, motivo por el cual se ha solicitado asesoría a las universidades de Antioquia, Nacional y Pedagógica de Bogotá; el día miércoles 17 de diciembre se tiene programado hacer la presentación pública de los programas de gobierno de los aspirantes a la rectoría de la Universidad de los Llanos; el jueves 18 de diciembre se presentará un informe de gestión por parte de la rectoría y el 19 de diciembre, se procederá a designar el rector para el periodo 2009 – 2012.

Acto seguido informa que, llegó la información del Ministerio de Educación Nacional, sobre el aporte a la Universidad, originado en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 30 de 1999, por un monto de \$920.000.000.00, el cual se dará a conocer con mayor detalle en el momento en que se realice el segundo debate al proyecto de presupuesto, para la vigencia 2009, con el propósito de ser incluido en el mismo y su destinación para el proceso de acreditación; de igual manera, comunica que el Ministerio de Educación Nacional aprobó el apoyo para la Maestría en Gestión Ambiental, actuación en la cual el doctor Giovanni Cortés Serrano, apoyó en todo ese proceso, y refiere que ese aporte asciende a la suma de \$195.000.000.00, agrega que ya se firmó el convenio; además indica que el mismo Ministerio nombró a la Universidad de los Llanos, como coordinadora del Ceres de San Juan de Arama, menciona que el aporte del Ministerio es de aproximadamente \$160.000.000.00, e igualmente informa que aprobó un aporte para el proyecto sobre deserción de estudiantes; unos proyectos de tecnología que se desarrollarán con el sector privado (Acuicultura y Piscícola), el cual es de aproximadamente \$700.000.000.00, y en la actualidad se encuentra pendiente el apoyo para un proyecto de egresados.

Agrega además, que el día miércoles 10 de diciembre de 2008, se llevó a cabo una reunión en el Palacio de Nariño con el Presidente, los Ministros de Educación y de Hacienda, en la cual se hicieron dos propuestas, que fueron acogidas, una de ellas con modificaciones, la primera propuesta es: ingresar en el proyecto de reforma de Ley de Regalías la cual se encuentra en el Congreso de la República, la asignación de unos recursos para la educación superior, esto significaría que los departamentos de la Orinoquia podrían destinar recursos para desarrollar proyectos con la Universidad; y la segunda, a la cual se le tiene que realizar unas modificaciones, está relacionada con los recursos de las regalías indirectas, para poder asignarlos a las universidades y de tal manera, cubrir el faltante en los dineros que el gobierno no ha podido girar, pero, se encuentra pendiente realizar los ajustes necesarios, con el propósito que se pueda analizar la forma de introducir ese



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 5 de 22

artículo en la reforma a la Ley; en cuanto a la concurrencia para el pasivo pensional de la Universidad, el cual estaba inserto en la Ley del Plan, pero la Corte no lo dejó prosperar, entonces, el gobierno presentó otra Ley, la cual se encuentra en discusión en la Comisión Séptima y se está a la espera de una respuesta positiva.

El Delegado de la Ministra de Educación refiere que, se han estado gestionando proyectos que ayudan a la Universidad a solventar muchas de sus necesidades y considera que todas estas noticias se deben dar a conocer a la comunidad universitaria, para que sepan, sobre todas las gestiones realizadas por la administración y ve con beneplácito que se esté llevando a cabo un buen desarrollo de todos los temas expuestos en las mesas de trabajo.

El Consejero Oscar Alejo solicita que se convoque a la comunidad para que se inscriba en la mesa de trabajo, en la cual se discutirá la modificación al Estatuto General de la Universidad de los Llanos, razón por la cual sugiere que se autorice al señor Rector, para que ajuste el proyecto de modificación de los diferentes Estatutos, que realizó el contratista de la Universidad, con el fin de presentárselo a las bases posteriormente; para efectos de recibir los aportes de cada uno de los estamentos.

El Delegado de la Ministra de Educación menciona que se puede entregar el documento a los representantes de los diferentes estamentos, para que lo hagan conocer por las bases, luego presenten las observaciones que tengan sobre el particular y así lograr recoger las inquietudes de todos los interesados.

El Consejero Oscar Alejo propone que se integre una comisión la cual se encargue de realizar los ajustes sobre el documento y luego enviarlo a los estamentos para socializarlo, para que ellos emitan sus observaciones.

El Delegado de la Ministra de Educación pregunta quiénes integrarían la comisión?

Se conforma la comisión por los consejeros Oscar Alejo, Cristóbal Lugo, Jonathan Trochez, Luis Ernesto Rey Montenegro y Guillermo Ochoa Pedraza

El Delegado de la Ministra de Educación deja en consideración aprobar la comisión que se encargará de realizar ajustes al proyecto de modificación de Estatuto General, para luego darlo a conocer a las bases.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad la conformación de una comisión integrada por los consejeros Cristóbal Lugo, Oscar Alejo, Jonathan Trochez, Luis Ernesto Rey Montenegro y Guillermo Ochoa Pedraza, para que realice los ajustes al documento que modificará el Estatuto General de la Universidad, para darlo a conocer a los diferentes Estamentos de la misma.

4. Proyectos de Acuerdo para segundo debate

4.1 Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, vigencia fiscal 2009 – Invitada Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 6 de 22

Invitados: Nancy Velásquez Céspedes, Jefe de la Oficina de Presupuesto
Stella Novoa, Jefe de Contabilidad
Jairo Raúl Barrios, Tesorero

El Señor Rector realiza un recuento sobre las observaciones que se hicieron en el primer debate al proyecto de presupuesto, para la vigencia 2009 e informa que la modificación al artículo 33 del mismo, el cual fue solicitado por el Consejero Oscar Alejo, en principio quedó mal redactado, pero ya se corrigió y procede a leerlo, con los ajustes que fueron realizados.

Se hace el análisis al mencionado artículo 33, por los consejeros presentes en la sesión y se define que la redacción del mismo quede de la siguiente manera:

Artículo 33: Los recursos que ingresen por convenios del 2009 y lo excedentes de Tesorería de la vigencia fiscal 2008, sin destinación específica, serán incorporados por Resolución Superior y aquéllos excedentes de tesorería con destinación específica serán incorporados por Resolución Rectora, según las normas vigentes.

El Delegado de la Ministra de Educación solicita que antes de conocer la información pertinente sobre el Presupuesto para la vigencia fiscal 2009, quiere conocer como queda presupuestalmente la entidad durante la presente vigencia 2008.

El señor Rector agrega que, en el primer debate al presupuesto, el Representante del Presidente de la República había solicitado que se tuviera en cuenta lo concerniente a los nuevos postgrados y que se hiciera la proyección para poder incluir una partida presupuestal de \$200.000.0000.00, pero como es generado por Centros de Costos, esto servirá para enfrentar los gastos de las facultades, por lo que se haría que el dinero se invierta en los postgrados nuevos; y la otra propuesta que él hace, es que los \$920.148.966.00, correspondiente a los aportes señalados en el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, se incluyan en el presupuesto para la vigencia 2009, con la contrapartida de gastos de acreditación, tal como lo exige la norma en comentario.

El Consejero Cristóbal Lugo informa que, en el primer debate que se realizó al mencionado proyecto de acuerdo en el desarrollo de la sesión anterior, luego de observar los documentos soportes, dejó en claro las correspondientes inquietudes que tenía sobre el particular.

Acto seguido se prosigue a dar inicio a la exposición por parte del equipo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2009, la cual es liderada por la doctora Nancy Velásquez Céspedes, quien procede a explicar los ajustes que se realizaron al proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal 2009, de conformidad con las observaciones realizadas en la sesión anterior de este Cuerpo Colegiado y da sus respuestas a cada uno de los interrogantes planteados por los consejeros, quienes de esta manera dilucidan sus dudas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 7 de 22

El Delegado de la Ministra de Educación refiere que se debe dejar claro todos los gastos que se realizaron, rubro a rubro, para de esta manera, tener conocimiento en qué se invirtió el dinero de la universidad e indaga como sería el cierre a 31 de diciembre de 2008, porque con base en esto se puede estimar el presupuesto del 2009.

La Jefe de Presupuesto presenta la proyección del cierre a 31 de diciembre de 2008, teniendo en cuenta los gastos, los ingresos, el saldo del presupuesto y el balance de pérdidas y ganancias.

El Delegado de la Ministra de Educación hace un paréntesis en el análisis para el 2° debate del proyecto de acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2009 y pregunta el cargo del señor Gilberto Aponte, luego de lo cual manifiesta que ha recibido múltiples quejas sobre esta persona y cree que se deben tomar decisiones al respecto, porque las investigaciones se han demorado en dar resultado y aunque el papel de este Cuerpo Colegiado no es coadministrar, considera que la administración debe hacer algo sobre este particular, teniendo en cuenta que la persona ha sido recurrente en sus faltas y más aún, cuando él hace parte de los directivos de la Institución.

El señor Rector informa que el servidor Gilberto Aponte es el Jefe de Servicios Generales y le comunica que se han recibido varias quejas y que todas se encuentran en proceso de investigación por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

El Consejero Cristóbal Lugo aclara que, se debe tener en cuenta que contra la Universidad se han presentado diferentes demandas, las cuales se han perdido por haber tomado decisiones mal cimentadas y procedimentalmente erradas, señala que como existen unas investigaciones en la Oficina de Control Interno Disciplinario, hasta que estas no concluyan no se pueden tomar determinaciones contra esta persona, puesto que no se estaría respetando el debido proceso; por la anterior razón, se debe solicitar que la Oficina de Control Interno Disciplinario envíe un informe que contenga el estado en el cual se encuentran las investigaciones en contra del señor Gilberto Aponte.

El Consejero Luis Ernesto Rey propone que, como el cargo desempeñado por este señor es de libre nombramiento y remoción, se puede optar por trasladarlo a otra dependencia, mientras se finaliza la investigación que se encuentra realizando la Oficina de Control Interno Disciplinario.

El Consejero Oscar Alejo menciona que se debe solicitar información en relación a cómo se encuentran todos los procesos disciplinarios que se hallan pendientes terminar dentro de los diferentes procesos de investigación.

A Continuación se prosigue con el segundo debate sobre el proyecto de acuerdo “Por el cual se establece el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2009, se hacen los análisis correspondientes, por los miembros del Consejo Superior Universitario, realizando especial énfasis sobre el balance a 31 de diciembre de 2008 y con base en la información presentada por el señor Rector y su grupo financiero, se van resolviendo una a una las inquietudes planteadas e igualmente se realizan las modificaciones al proyecto de Acuerdo en análisis.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 8 de 22

El Consejero Oscar Alejo menciona que no se ha cancelado la segunda dotación a los trabajadores vinculados por contrato, por lo que solicita que se realice esta cancelación antes de terminar la presente vigencia fiscal.

El Delegado de la Ministra de Educación refiere que se debe aprobar el presupuesto real, por lo cual hay que incluir, los ingresos que se gestionan por cuenta de los convenios que se firman con diferentes instituciones.

El Consejero Oscar Alejo pregunta, si los recursos que se encuentran pendientes de girar por parte de la Gobernación del Meta, los cuales fueron presentados en la sesión anterior, cuando se hizo la exposición sobre el proyecto de construcción de las aulas de la sede San Antonio, suman alrededor de \$3.000.000.000.00, ya se firmaron todos los convenios? y de ser así ya se incluyeron en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2009?

El señor Rector informa que efectivamente se firmaron los convenios y que no se han ingresado en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2009.

El Delegado de la Ministra de Educación enfatiza en que se deben ingresar los recursos que se encuentran pendientes por desembolsar y que hacen parte de la gestión que plantea como meta el rector y agrega que esto se puede evidenciar en los recursos gestionados en el 2006, 2007 y 2008.

El Consejero Cristóbal Lugo menciona que el rector debe mostrar las fortalezas de la Universidad, en las cuales pase del proceso inercial en el que se encuentra, a evidenciar una gestión mayor a la que generó la presente administración y una venta de servicios más alta.

El Delegado de la Ministra de Educación sugiere que se plantee como meta de gestión de recursos, todo lo cual se debe dejar plasmado o proyectado en el Presupuesto vigencia fiscal 2009.

El Consejero Luis Ernesto Rey sugiere que los contratos de los trabajadores les sean otorgados no por todo el año, sino por un periodo corto, para dar la posibilidad que el nuevo rector pueda nombrar la gente de su confianza.

El Delegado de la Ministra de Educación deja en consideración la aprobación del proyecto de Acuerdo por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, para la vigencia fiscal 2009, dejando establecido como rubros de inversión con recursos gestionables de \$3.000.000.00, los cuales estarían condicionados a la gestión que realice el señor rector, dando un total para el Presupuesto, de aproximadamente \$30.775.948.207.00.

El señor Rector expresa que se puede incluir un artículo que establezca que los recursos de gestión se destinarán para la inversión y financiarán los proyectos que previamente el Consejo Superior Universitario apruebe.



ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 9 de 22

Conclusión: Se aprueba por unanimidad, en segundo debate, el proyecto de Acuerdo “Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, para la vigencia fiscal 2009”, con las observaciones realizadas por los miembros de este Cuerpo Colegiado.

Acto seguido se da continuidad al ítem de lectura y aprobación del acta anterior.

**5. Lectura y aprobación del acta anterior
Acta No 025 de Diciembre 9 de 2008**

El Delegado de la Ministra de Educación solicita que se deje en el encabezado del acta, cuando se establece que él, está ausente en la reunión, se coloque que presentó excusa, luego de lo cual deja en consideración la aprobación del acta No 025 de 2008.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad el acta No 025 de 2008, con la observación realizada por el Delegado de la Ministra de Educación, doctor Giovanni Cortes Serrano, dejando la salvedad que emite su voto de aprobación sobre la misma, pero no expresa un juicio de valor en relación con su contenido, por no haber estado presente en la respectiva sesión.

5. Análisis sobre las reclamaciones presentadas por 6 aspirantes al cargo de rector de Unillanos para el periodo 2009 – 2012.

El Delegado de la Ministra de Educación expresa que, hace poco estableció comunicación con el Representante del Presidente de la República, el cual le informó que en la sesión anterior, en la cual revisaron las reclamaciones de los aspirantes que no fueron habilitados, considerando por su parte que se ha sido demasiado rígido en el filtro que se realizó, a lo cual él manifestó que aunque no tenía un conocimiento pleno de lo sucedido en la sesión anterior, si hubo un trabajo de una Comisión delegada para tal fin, en la cual se revisaron los documentos para establecer si cumplen o no con los requisitos exigidos en la Resolución Superior No 051 de 2008. Por lo anterior, pregunta si con la revisión realizada con base en las reclamaciones presentadas por los aspirantes, algunas de ellas tienen un soporte que permitan ser tenidas en cuenta, porque no se trata si se excluye a alguien, sino lograr establecer que cumpla a cabalidad con los requisitos.

El Consejero Oscar Alejo refiere que en la sesión anterior, se comisionó a unos consejeros para que hicieran el estudio derivado de las reclamaciones presentadas y nuevamente se revisaron las hojas de vida, junto con los soportes de los 6 aspirantes que las presentaron, y existe un informe, el cual plasma este análisis frente a la parte legal y los requisitos que se exigieron por parte del Consejo Superior Universitario, previamente a la etapa de la inscripción y frente a este procedimiento, empezar a tomar las decisiones si cumplen o no las exigencias realizadas, tanto por el Estatuto General de la Universidad, como por las diferentes resoluciones a través de las cuales se ha desarrollado la convocatoria, en especial las Nos. 050 y 051 de 2008.

Acto seguido informa que el día miércoles 10 de diciembre en horas de la tarde se reunió la comisión de la cual hace parte el señor Rector y se comenzó con la revisión de las reclamaciones verificando en los soportes que radicaron los aspirantes en la Secretaria General y que presentaron



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria**

Página 10 de 22

en el momento de hacer su inscripción, es decir, tanto su hoja de vida, como los soportes de la misma con el fin de participar en el proceso para la designación de rector 2009 - 2012 y frente a ello, plasmaron unos análisis, razón por la cual sugiere que se debería comenzar por conocer el informe que realizó la Comisión del Consejo Superior Universitario, conformada para este asunto.

La Secretaria del Consejo pregunta el orden en que quieren conocer las reclamaciones y el estudio que se realizó al respecto?

El Consejero Cristóbal responde que se presente en el orden en que se radicaron las reclamaciones.

La Secretaria del Consejo manifiesta que el primer escrito que llega en ese sentido, es antes del término para reclamar y este oficio fue dirigido por el aspirante Leonel Pérez Bareño en el cual soporta con unas disposiciones normativas y allega unas certificaciones de la Función Pública y otros certificados con los cuales pretende acreditar la experiencia administrativa, pero se debe tener en cuenta que está anexando dicha documentación en forma extemporánea, teniendo en cuenta que la fecha máxima y hora para allegar esos certificados, lo fue el día 14 de noviembre de 2008, a las 5:00 p.m y en el efecto que se le acepten tales documentos se vulneraría el derecho a la igualdad frente a los demás aspirantes..

El Consejero Oscar Alejo menciona que este Cuerpo Colegiado ha actuado frente a la responsabilidad que se tiene, para analizar la documentación, por esto sólo se remitieron en sus análisis a los documentos presentados oportunamente por cada aspirante al momento de la inscripción que son aquéllos a los cuales se les da validez y esto fue lo que se hizo en el caso del doctor Leonel Pérez Bareño, fueron revisadas las certificaciones que él aportó para poder calcular el tiempo de experiencia administrativa que fue lo que no se pudo verificar inicialmente, para poder incluirlo en el primer listado y de acuerdo con esto se tiene un resultado, porque lo que pretendió el señor Pérez Bareño fue anexar otras certificaciones en su reclamación y lo que siempre se ha dicho es que no se puede aceptar documentos como certificaciones u otros, sino que simplemente se puede aceptar aquéllos que den un soporte normativo, aclarando las inquietudes que se presentaban en el Consejo Superior Universitario, es decir, como Leyes, Decretos, etc., con el fin de que le permiten dilucidar las mencionadas dudas.

La Secretaria del Consejo aclara que, en el escrito que presenta el señor Leonel Pérez Bareño, sólo allega normas el 27 de noviembre de 2008, y agrega otros certificados, pero no contiene en sí la reclamación, por esto se considera como la primera reclamación recibida, la instaurada por el aspirante Eduardo Beltrán Rodríguez, la cual fue radicada en la oficina de Archivo y Correspondencia, bajo el No 002488 del 4 de diciembre de 2008, dentro de la oportunidad establecida en la Resolución de convocatoria, luego de lo cual pregunta si lee la reclamación o presenta el análisis realizado por la Comisión?

El Delegado de la Ministra de Educación expresa que se de a conocer el análisis realizado por la Comisión sobre las reclamaciones presentadas por los diferentes aspirantes al cargo de rector.



ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 11 de 22

La Secretaria del Consejo procede a leer, el estudio realizado a la reclamación presentada por el mencionado aspirante.

EDUARDO BELTRÁN RODRÍGUEZ.

“El aspirante no fue admitido en la lista de los que cumplieron requisitos, en consideración que no aportó el original de la certificación del Colegio Colombiano del Administrador Público C.C.A.P., según la Ley 1006 de 2006, el Decreto Reglamentario 2211 de 2006; y los Acuerdos No. 001 de 2006 y 002 de 2007, del Colegio Colombiano del Administrador Público; requisito previsto en el literal d) del parágrafo 1 del artículo 2, de la Resolución Superior No. 051 de 2008.”

Que el ciudadano EDUARDO BELTRAN RODRÍGUEZ, en su condición de reclamante, fundamentó su solicitud presentada oportunamente el 4 de los cursantes, mes y año, básica e implícitamente en cuanto al ítem que originó su no inclusión en el listado original de aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, de la siguiente manera:

En términos generales, dice que muchos de los requisitos exigidos no requieren prueba porque son hechos cumplidos, en cuanto al literal d) de la Resolución Superior No 051 de 2008, los demás literales por ser hechos notorios y públicos que se encuentran soportados en la Hoja de vida y que dicha comprobación corresponde a los entes calificadores, no requieren prueba dentro de la reclamación que interpongo en tiempo ante la autoridad competente.”

Como observó este Consejo, la circunstancia de acreditar que no había sido sancionado en el ejercicio de su profesión, no se enmarca dentro de lo previsto en nuestra legislación sobre el hecho notorio, estatuido éste en el artículo 177 del C. de P. C., exonerada de ser probada.

Sobre el particular, la Sala de Casación Civil, en sentencia de 21 de mayo de 2002 (Expediente 7328) con ponencia del Magistrado SILVIO TREJOS BUENO, manifestó que el hecho notorio

“(…) exige, por lo menos, que sea conocido por la generalidad de las personas pertenecientes a un determinado medio local, regional o nacional, y que el juez tenga certeza de esa divulgación.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En este caso que los consejeros, que son los calificadores, tuvieran certeza que el aspirante Eduardo Beltrán no había sido nunca sancionado en el ejercicio de su profesión y él, lo que allegó fue constancia sobre la vigencia de su tarjeta profesional, que es totalmente distinto; por esta razón las consideraciones que se hacen, en ningún momento el Consejo Superior Universitario, determinó que la carga de la prueba incumbía a ese Cuerpo Colegiado, sino por el contrario, tanto en el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, como en la Resolución Superior No 051 de 2008, se establecen claramente los requisitos que deben cumplir, quienes aspiren a ser rector de la institución, pero por otro lado, además desarrolló los mecanismos o soportes a través de los cuales, los interesados deberían acreditar estos documentos, sin que se hiciera alusión, se refiere al hecho notorio o a que la carga de la prueba o la comprobación correspondiera a los hechos calificadores, como reservadamente lo manifiesta el reclamante, en cuanto a los demás tópicos contemplados en el escrito contentivo de la reclamación, no es objeto de pronunciamiento, en virtud que no fueron materia de la exclusión del listado de los aspirantes que cumplieron los requisitos, por lo antes



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 12 de 22

expresado sugiere no acceder a incluir a ese reclamante, dentro del listado de los que cumplieron a cabalidad los requisitos para acceder al cargo, de cuya elección se ocupa este Consejo, que a futuro se conforme, de acuerdo al parágrafo 2, del artículo 5° de la Resolución Superior No 051 de 2008, los cuales serán habilitados”...

El Consejero Cristóbal Lugo informa que se ha tratado de hacer una labor supremamente juiciosa de cada uno de los reclamantes, analizando las estrategias que ellos utilizaron para poder llevar a cabo su reclamación, en el caso del señor Eduardo Beltrán emplea como estrategia, es decir que es un hecho notorio y en esto existe jurisprudencia, el solo hecho que mencione que los otros requisito no era necesario anexarlos, porque era un hecho notorio, pero si este Cuerpo Colegiado no se hubiera pronunciado en el momento, esto otorgaría el espacio o vacío, para que posteriormente en un proceso judicial pudieran obstaculizar el proceso y así como pueden observar las consideraciones del estudio, se realizó con todos los demás reclamantes; razón por la cual sugiere se lean únicamente las conclusiones de los reclamantes y si el Consejo Superior Universitario, lo considera pertinente dar la confianza a una Comisión presidida por la Secretaria del Consejo, se terminen de pulir los documentos y se puedan entregar como soportes jurídicos.

El Consejero Oscar Alejo considera que se debe tener en cuenta que el candidato Eduardo Beltrán anexó una fotocopia de la tarjeta profesional y quiere ser claro que la Ley 70 de 1981, es la que le da curso a la profesión de Administración de Empresas y el Decreto 2718 del 1981, reglamenta la Ley 70 del mismo año, sobre el ejercicio de la Administración de Empresas, el Consejo Nacional de Administración de Empresas y el Código de Ética, quién dentro de las sanciones establece 5, las cuales son: la amonestación privada, pública, las multas sucesivas, la suspensión temporal y la suspensión definitiva de la matrícula, lo cual quiere decir que un Administrador puede tener su matrícula profesional vigente, pero puede tener una amonestación privada o una pública, etc, por lo que no se puede tener este documento, como válido para suplir el mencionado requisito.

El Delegado de la Ministra de Educación pregunta si los demás aspirantes, cumplieron con el requisito establecido en el literal d) del artículo 2° de la Resolución Superior No 051 de 2008?

El Consejero Cristóbal Lugo responde que efectivamente casi todos los que contaban con un órgano que los regulara, presentaron la certificación que acredita que no se encuentra sancionado o inhabilitado y los que no contaban con los colegios de ética, entregaron declaraciones extrajuicio que suplían este requisito.

El Delegado de la Ministra de Educación indaga sobre que era lo que manifestaba el Representante del Presidente de la República, que mencionaba que el referido aspirante había anexado la documentación necesaria.

El Consejero Oscar Alejo explica que el argumento del Representante del Presidente de la República, es que en su criterio, los documentos que se solicitaron, no se debían aportar al momento de la inscripción, sino en el instante que se posesiona, pero la Universidad fue clara, acogiendo a los Estatutos y la autonomía que otorga la Ley, se expide la Resolución Superior No 051 de 2008, en la cual plasma las calidades que debe tener el aspirante y cómo debe acreditarlas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 13 de 22

El Delegado de la Ministra de Educación refiere que lo importante es que se deje claro, que la pretensión de la reclamación, no corresponde a lo suscrito en el proceso.

El señor Rector agrega que el proceso de convocatoria para la designación del rector, en ningún momento es un concurso de méritos, por lo que se ha establecido es que todos los aspirantes que cumplan con los requisitos, plasmados en la norma interna pueden ser elegidos y lo que ha hecho el Consejo Superior Universitario, es reglamentar los requisitos que debe cumplir el rector, esto quiere decir que todos los candidatos que se presenten, están en igualdad de condiciones en todos los casos se les exige que alleguen los mismos documentos, de lo contrario se perdería el principio de igualdad.

El Delegado de la Ministra de Educación menciona que precisamente lo que se está haciendo es proteger el proceso, así los tilden de muchas cosas, pueden ser personas respetadas, loables, con todos los criterios, pero desafortunadamente si no aportó el documento requerido dentro de la oportunidad, no es responsabilidad de este Cuerpo Colegiado, porque por tratar de ser consecuente, se podría generar inconvenientes los procesos; por lo anteriormente expuesto y bajo los criterios que ha expuesto la Secretaria del Consejo y la revisión minuciosa que han hecho algunos consejeros, se puede evidenciar que realmente no aporta los documentos necesarios para subsanar o tener en cuenta la reclamación; por esta razón deja en consideración si se acepta o no la reclamación instaurada por el aspirante Eduardo Beltrán Rodríguez.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad no incluir en el listado al aspirante Eduardo Beltrán Rodríguez, por no aportar el documento que acredita el cumplimiento del literal d) del párrafo 1° del artículo 2° de la Resolución Superior No 051 de 2008 y considerar que la reclamación no se encuentra ajustada fáctica, ni jurídicamente

WERNER DANIEL CÁRDENAS DE LA CRUZ

La Secretaria del Consejo procede a leer las conclusiones a las que llegó la Comisión que hizo el análisis a las reclamaciones, las cuales quedan así:

“.. Que en su condición de aspirante, se le excluyó de la lista de quienes a consideración de la Comisión Asesora, cumplían con los requisitos para acceder al cargo de Rector de la Universidad, porque esta Colegiatura, al realizar la revisión de su historia laboral, se percató que en ella obra el original de la Resolución No. 540 de 1982, mediante la cual se le impuso una sanción de amonestación privada a varios docentes de la Universidad, entre quienes, justamente usted se encuentra, con lo cual, obviamente, se verificó el incumplimiento de lo previsto en el literal d) del párrafo 1° del artículo 2° de la Resolución Superior No. 051 de 2008.

Adicional a lo anterior, es claro que el aspirante no cumplió con el requisito exigido tanto en el literal g del artículo 20 del Acuerdo Superior 027 del 2000, como en el literal d, del párrafo 1 del artículo 2° de la Resolución Superior 051 del 16 de octubre de 2008, es decir, no acreditó con el original del certificado de la institución que efectúa el control de su profesión, que no ha sido sancionado en el ejercicio de la misma, porque como lo expresa el mismo reclamante en su escrito, quién debía certificar la ausencia de sanciones en



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria**

Página 14 de 22

el desempeño como docente era el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto 80 de 1980, vigente para la época, y no la Jefe de Asuntos Docentes de la Universidad de los Llanos, quién emitió el documento aportado en su hoja de vida, como soporte.

De otro lado, también merece ser objeto de análisis, el contenido textual de las disposiciones contempladas en el literal g del artículo 20 del Acuerdo Superior 027 del 2000 y en el literal d, del parágrafo 1 del artículo 2° de la Resolución Superior 051 del 16 de octubre de 2008, que señalan expresamente: “no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión”; primeramente, que la norma estatutaria determinante de los requisitos al cargo de Rector, no contiene limitación en el tiempo, y la certificación expedida por la Jefe de Asuntos Docentes, además de no ser la funcionaria competente para certificar ese hecho, según la propia afirmación realizada por el reclamante, dicho documento se emitió con una limitación en el tiempo, esto es, - los últimos 20 años -; y la norma estatutaria institucional, tampoco hace un señalamiento relacionado con la clasificación de las faltas sancionadas, como si lo prevé el literal f de la misma preceptiva, que exige que el aspirante no haya sido sancionado disciplinariamente con falta grave.

Como se puede inferir, la sanción es el género, la amonestación es la especie, es decir la clase de sanción, que igual, pudo consistir en amonestación pública, multa, suspensión etc.; de todo lo anterior se concluye con perfecta claridad, que el reclamante fue sancionado en el ejercicio de su profesión como docente, situación que no permite a este Consejo incluirlo en la lista de quienes acreditaron el cumplimiento de todos los requisitos para acceder al cargo de Rector de la Universidad de los Llanos, pues acarrearía para éste una inobservancia de su propia normativa.

Sobre la prescripción, es necesario expresarle que el reclamante confunde la prescripción de la acción disciplinaria, con la prescripción de la sanción de tal naturaleza, debiéndose advertir, que no se le excluyó de la lista de quienes cumplían los requisitos, porque tuviere en curso un proceso disciplinario, sino, porque en su historia laboral reposa una sanción consistente en amonestación privada, impuesta en el ejercicio de su profesión, lo que a la postre tal vez generó que no hubiese presentado el certificado que permitiera a este Cuerpo Colegiado el soporte emitido por el funcionario verdaderamente competente y sin condicionamiento en el tiempo, situación esta última que genera extrañeza, si se analiza el contenido de su reclamación, en el cual expresa su conocimiento sobre la autoridad que debió expedirle el original del certificado exigido por este Consejo en acto administrativo, emitido sobre la materia concreta para este proceso de selección, en desarrollo de la norma estatutaria.

De otro lado, es necesario aclarar, que esta clase de sanción no exige de la administración actos de ejecución que puedan originar la pérdida de su fuerza ejecutoria en 5 años, como lo expresa el numeral 3 del artículo 66 del C. C. A.

No es aplicable al caso que se analiza, la jurisprudencia citada por el memorialista de reclamo, toda vez que a simple vista se puede inferir que, el Decreto 1660 de 1978, era el régimen disciplinario vigente para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público y Direcciones de Instrucción criminal, con base en esta consideración, no es procedente incluir en el listado de aspirantes que cumplieron requisitos al aquí reclamante Werner Daniel Cárdenas de la Cruz”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 15 de 22

El Delegado de la Ministra de Educación refiere que él considera que fue un caso ya analizado, razón por la cual deja en consideración el aceptar o rechazar la reclamación, con base en los argumentos esbozados por la Secretaria del Consejo.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad no incluir en el listado al aspirante Werner Daniel Cárdenas de la Cruz, por no encontrarlas ajustadas ni fáctica, ni jurídicamente, debido a que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución Superior No 051 de 2008.

ROSALBA ISAZA VERA

En principio, cuando la reclamante hizo la inscripción, según formato diligenciado bajo el número 010, el 14 de noviembre de 2008, en el que aparece haber allegado un total de 161 folios, dentro de los cuales está incluida la hoja de vida, los correspondientes soportes de la misma y el programa de gobierno, observándose que el medio físico, fue presentada sin legajar y sin foliar, lo que dificultó arduamente la labor de revisión sobre los documentos tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, pero en especial, los relacionados con la determinación de los cinco años de experiencia académica por cuanto en ellas aparecen los cargos desempeñados, mas no los tiempos en los que permaneció en servicio activo, lo cual no permitió, además, fijar con precisión los años de experiencia administrativa.

Sin embargo, al final de su currículum vitae que presentó, tanto en medio magnético como físico, aparece el siguiente texto:

“NOTA: Debido a la imposibilidad de prestación de los servicios de la oficinas de Personal y Asuntos Docentes de la Universidad de los Llanos, no se presentan certificaciones sobre desempeños recientes. En tal sentido y habida cuenta que soy docente en ejercicio de la Universidad de los Llanos, cualquier información complementaria puede encontrarse en mi hoja de vida o puede ser certificada por las oficinas antes mencionadas”.

Por otra parte, valga la oportunidad para recordarle que, la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, observó que la nota escrita acabada de transcribir, contentiva de su solicitud, no fue firmada por usted; además, presentó la fotocopia del certificado judicial No 20449607, sin autenticar.

En efecto, tal como la reclamante lo plasma, del estudio de su hoja de vida, no se plantea una experiencia académico administrativa que hubiese sido certificada para acreditar las exigencias hechas por el Consejo Superior Universitario, circunstancia que originó la solicitud su solicitud encaminada a remitirnos a su historia laboral de la Institución, con el propósito de respaldar la verificación sobre su trayectoria.

En cuanto a su sustento, que en su caso se le desconoce la experiencia como Directora del Instituto de Idiomas de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad, por cerca de 10 años; igualmente, funda su reclamación en las funciones desempeñadas como funcionaria (sic) del Ministerio de Educación, en el Fondo Educativo Regional del Meta en donde manejó un presupuesto de Veintiún Mil Millones de pesos y ejerció la dirección del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a nivel regional, y señala, que el sustento legal del ejercicio de funciones del nivel directivo, se encuentran en las fotocopias de decretos que se presentan



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria**

Página 16 de 22

como anexos a la hoja de vida que allegó como aspirante dentro de la convocatoria, considerando innecesario volver a remitirlos en razón a esa consideración.

Culmina su escrito, solicitando al Consejo Superior Universitario, se corrija el error presentado y se ordene la inclusión de su nombre dentro de la lista de elegibles en la convocatoria de para la elección del nuevo rector de Unillanos.

Por lo que se le debe recordar a la reclamante, que en verdad, en su condición de profesional e inscrita al proceso de elección del nuevo Rector de la Universidad de los Llanos, y desde el mismo momento en que acopió la documentación a presentar con su hoja de vida, para materializar su inscripción, la cual en realidad no se ajustó, desde el inicio, a las exigencias formales exigidas por este Cuerpo Colegiado, conoció de manera fehaciente, cuáles requisitos cumplía y cuáles no; además, la emisión y publicidad de los actos del Consejo Superior Universitario, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno de este Cuerpo Colegiado, contenido en el Acuerdo Superior No.001 de 2008.

Resulta si, contradictorio o incongruente el argumento, en el sentido de que no conoció las razones que motivaron la exclusión de su nombre de la lista de candidatos habilitados, por cuanto nunca ha estado en ella y además, porque en su escrito reconoce que conoció el acta en la cual se plasma, que no acreditó la experiencia académico-administrativa.

Por otra parte, al revisar la documentación aportada, desde el mismo momento de la inscripción, la entonces aspirante, al referirse al cargo de delegada y Representante del Ministro de Educación Nacional en el Departamento del Meta, ya que dicho cargo está ubicado dentro del nivel ejecutivo del servicio civil, en donde se desempeñaba en funciones de planeación, dirección y gestión, etc., habiéndose corroborado en el Decreto que establece la nomenclatura D.A.F.P., vigente para la época, aparece como un nivel ejecutivo para el D.A.F.P., incumpliendo el requisito establecido en el artículo 2° de la Resolución Superior No.050 de 2008, por lo menos en lo que hace referencia a este cargo.

Pero, al admitir revisar la historia laboral que reposa en la Institución, sobre la experiencia administrativa, encontramos lo siguiente:

- a) A folio 108, se halla fotocopia del Acta de Posesión sin número, calendada el 30 de abril de 1993, en el cargo de Representante del Ministro ante Entidad Territorial, Código 2215-10 en Despacho de Ministro, de acuerdo con la estructura orgánica establecida por el Decreto 2127 del 29 de diciembre de 1992 y planta de personal creada por el Decreto 620 de marzo 31 de 1993. No aparece evidencia sobre la fecha en la que terminó el desempeño de dicho cargo y el código del mismo, corresponde al nivel ejecutivo en la nomenclatura vigente para la época. (observaciones finales). Véase folio 120 en el cual aparece una certificación sobre el desempeño del mismo cargo, expedida el 5 de enero de 1995.*
- b) A folio 119, aparece el Acta de Posesión No. 605 de diciembre 1°. De 1994, en el cargo de Representante del Ministro de Educación ante Entidad Territorial, código 2215 grado 14 en Meta, incorporada*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria**

Página 17 de 22

mediante Resolución No. 8660 de noviembre 30 de 1994. No se encuentra evidencia hasta qué fecha desempeñó tal cargo.

- c) En folio 140, se encuentra fotocopia de la Resolución No. 0998 del 26 de abril de 1996, mediante la cual se le encarga de la Decanatura de la Fac. de C.H., a partir del 29 de abril del mismo año.*
- d) En folio 143, se halla copia al carbón, del Acuerdo No. 19 de 1996 por medio del cual se le nombró como Decana de la Facultad de ciencias humanas de la Universidad de los Llanos, en cuyo cargo se posesiona el 10 de mayo de 1996.*
- e) En folio 183, obra fotocopia del Acuerdo No. 013 de 1998 del primero de abril del mismo año, por el cual se da por terminado el nombramiento como Decana de la Facultad de Ciencias Humanas.*
- f) A folio 199, se halla copia de la Resolución No. 3536 de 01 de diciembre de 1998, por la cual se le encargó de la Dirección del Instituto de Idiomas de la Facultad de Ciencias Humanas.*
- g) En folio 267, aparece fotocopia de la Resolución Superior No. 012 del 10 de mayo de 2006, por la cual se le nombra como Decana de la Fac. de C. Humanas, código 0085 grado 19, hasta el 25 de marzo de 2008, fecha en la cual se encargó al profesor Sérvulo E. Velásquez B.*
- h) En folio 272, aparece copia del Acta de Posesión No. 053 del 18 de mayo de 2006 mediante la cual toma posesión como Decana, con efectos fiscales a partir del 18 de mayo de 2006.*

En cuanto a la experiencia académica:

- a) En folio 226, aparece constancia expedida por la Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes en la cual aparece que fue nombrada mediante Resolución No. 085 de 1977, como docente de planta de tiempo completo a partir del 17 de febrero de 1977.*
- b) En folio 235, copia de la Resolución No. 0180 de 2003, por la cual se le asignan funciones de Directora del Centro de Proyección Social (3 de febrero de 2003), hasta el 7 de noviembre de 2003.*
- c) En folio 239, copia de la Resolución No. 1409 de 2003, expedida el 23 de septiembre de 2003, se le asignan funciones de Directora del Instituto de Idiomas de la Fac. de C. Humanas.*

En cuanto a la experiencia como Directora del Instituto de Idiomas de la Facultad de Ciencias Humanas, tenemos que anotar lo relativo lo previsto en el Artículo 22 del Acuerdo Superior N° 062 de 1994, regulador de la Estructura Orgánica de la Universidad, el cual sobre el tema define lo siguiente:

“Entiéndese por INSTITUTO adscrito a una Facultad, a la unidad operativa encargada de la prestación de servicios, producción de bienes, estrategias metodológicas, y generación y transferencia de conocimiento. Las funciones específicas serán asignadas en su norma de creación.”



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 18 de 22

Frente a tal premisa normativa, debe colegirse que las Unidades adscritas a las Facultades, como en el caso que ocupa la atención de esta Colegiatura, en el sentido aun cuando el Instituto aparece contemplado en la estructura orgánica institucional, no así corresponde el cargo de directora del Instituto, a la planta de personal, señalada para la Universidad, pues en realidad y verdad este no existe, encontrándose en el desarrollo de la historia de la Entidad que sólo se asignan sus funciones por parte de denominador, luego mal puede la reclamante aspirar a que se le compute un término en el cual ejerció esas atribuciones, como una experiencia administrativa en el nivel directivo, obviamente, por sustracción de materia.

En tales condiciones, este Colegiado encontró viable determinar en el tiempo el total de su experiencia administrativa, extractada de su historia laboral, en el siguiente cuadro resumen.

FOLIO N°	DETALLE	AÑOS	MESES	DÍAS	TIPO DE EXPERIENCIA
140	<i>Decana encargada de la Facultad de Ciencias Humanas, del 29 de abril de 1996 hasta 9 de mayo de 1996</i>	0	0	11	<i>Directiva</i>
143	<i>Decana en propiedad de la Facultad de Ciencias Humanas, del 10 de mayo de 1996 hasta 1 de abril de 1998</i>	1	10	22	<i>Directiva</i>
267	<i>Decana en propiedad de la Facultad de Ciencias Humanas, del 10 de mayo de 2006 hasta el 25 marzo de 2008</i>	1	10	16	<i>Directiva</i>
TOTAL		2	20	49	
TOTAL AJUSTADO		3	9	19	

De lo anterior se infiere que usted no reúne el total de cinco años de experiencia exigida en el Artículo 20, literal d del Estatuto General, concordante con lo previsto en el Artículo 2º, literal d) de la Resolución Superior 051 de 2008”.

El Delegado de la Ministra de Educación deja en consideración si se acepta o no la reclamación de la aspirante Rosalba Isaza Vera.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad no incluir en el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos, a la aspirante Rosalba Isaza Vera, por no encontrarla ajustada fáctica, ni jurídicamente, las argumentaciones por ella presentadas.

CARLOS ARIEL JIMÉNEZ

El Consejero Guillermo Ochoa expresa que el aspirante fue gerente de la empresa que él mismo instituyó y es una de las más importantes en el sector que se desarrolla, además presta un servicio a las diferentes universidades para que hagan sus prácticas e incluso es pionera en el manejo



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 19 de 22

ambiental, por cuanto deja en consideración de los demás miembros del Consejo Superior Universitario, si se tiene en cuenta la experiencia administrativa, por él acreditada

El Delegado de la Ministra de Educación inicia leyendo las conclusiones a las que llegó la comisión del Consejo Superior Universitario, que hizo el estudio de la reclamación del mencionado aspirante, las cuales son:

“Que cuantificada su experiencia administrativa a nivel directivo según la exigencia contenida en el Artículo 20, literal d del Estatuto General, concordante con lo previsto en el Artículo 2º, literal d) de la Resolución Superior 051 de 2008, acreditada a través de diferentes certificados arroja en tiempo, un total de 4 años, seis meses, 25 días.

Por otro lado, también se evidenció que las empresas privadas mencionadas en la reclamación no tienen un grado de complejidad en montos presupuestales y responsabilidades comparables con los existentes en la Universidad de los Llanos, tal como lo determinó el Artículo segundo de la Resolución Superior 050 de 2008, en su segundo inciso; y a juicio de este Cuerpo Colegiado se coligió no incluirlo en el listado de los aspirantes que cumplieron a cabalidad todos los requisitos (habilitados), teniendo en cuenta, además, el término acreditado no es suficiente, según la exigencia normativa de la Institución.

El Delegado de la Ministra de Educación solicita se le aclare que, consecuencias, podría traer el aceptar la experiencia por él acreditada en el sector público?

El Consejero Oscar Alejo refiere que no afectaría, ni vulneraría a nadie, porque el mismo Acuerdo Superior No 027 de 2000 – Estatuto General y dentro de la Resolución Superior No 050 de 2008, acepta la experiencia en el sector privado, pero menciona que preferiblemente con montos y complejidad igual a la Universidad, por tal razón, a pesar que el aspirante es amigo suyo, si se compara la complejidad de los montos presupuestales de la Universidad, con los de la empresa en la cual acredita la experiencia, no habría grado de comparación.

El Delegado de la Ministra de Educación deja en consideración el aceptar o no la reclamación instaurada por el aspirante Carlos Ariel Jiménez.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad no incluirlo en el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos, al aspirante Carlos Ariel Jiménez, por no encontrarla ajustada fáctica, ni jurídicamente, las argumentaciones por él presentadas.

EDMUNDO MEDINA MEDINA

El Delegado de la Ministra de Educación pregunta cuál era la reclamación que hacía el mencionado aspirante?



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 20 de 22

El Consejero Oscar Alejo responde que le faltaba unos meses para cumplir la experiencia administrativa, pero en la reclamación anexo la normativa que demuestra que en el soporte que había allegado al momento de la inscripción en el cual acreditaba que el cargo desempeñado por él era del nivel directivo.

El Delegado de la Ministra de Educación deja en consideración de los consejeros, aceptar o no la reclamación presentada por el aspirante Edmundo Medina Medina.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad incluir en el listado de los aspirantes que cumplen la totalidad de los requisitos, al aspirante Luis Edmundo Medina Medina, acogiendo los argumentos plasmados en la reclamación.

LEONEL PÉREZ BAREÑO

El Consejero Oscar Alejo procede a dar lectura las conclusiones a las cuales llegó la mencionada comisión, y que se plasman a continuación:

“Que la reclamación se endereza a llevar a la convicción de este Cuerpo Colegiado que reúne la totalidad de la experiencia administrativa en el nivel directivo, toda vez que ésta es superior a siete años y cuatro meses, haciendo una relación pormenorizada de los soportes allegados con tal propósito.

Sin embargo, resulta de vital importancia para el presente caso determinar que, unos son los anexos adjuntados a la hoja de vida con ocasión del acto de la inscripción en la convocatoria en la cual el reclamante participó según formato diligenciado bajo el número 009, el 14 de noviembre de 2008, en el que aparece haber allegado un total de 42 folios, dentro de los cuales está incluida su hoja de vida, los correspondientes soportes de la misma y su programa de gobierno; y otros certificados los presentó extemporáneamente, por lo cual no se tendrán en cuenta, observándose en cuanto al tópico central de su reclamación que, para acreditar la experiencia administrativa, dentro de la oportunidad legal, sólo allegó dos certificaciones y una constancia, obrantes en los folios 29,30 y31, del legajo presentado con ocasión de su inscripción de los cuales se desprende un total en tiempo de 4 años, 10 meses y 28 días de experiencia administrativa, discriminada de la siguiente manera:

FOLIO N°	DETALLE	AÑOS	MESES	DÍAS	TIPO DE EXPERIENCIA
29	Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio, desde el 15 de agosto de 2007 hasta el 22 de febrero de 2008	0	6	8	Directiva
30	Coordinador Regional de Planificación código 0026 grado 20 de la Orinoquia, desde 1 de marzo de 1995 hasta enero 13 de 1999	3	10	13	Directiva
31	Jefe de División Administrativa, código 2040, grado 14, desde el 29 de noviembre de 1984 hasta el 31 de diciembre de 1985	0	0	0	No Directiva



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria

Página 21 de 22

Jefe del Departamento Administrativa de Intendencias y Comisariías, código 0010, grado 09, desde el 26 de agosto de 1986 hasta el 2 de marzo de 1987	0	6	7	Directiva
TOTAL	3	22	28	
TOTAL AJUSTADO	4	10	28	

De lo anterior se infiere que, no reúne el total de cinco años de experiencia exigida en el Artículo 20, literal d del Estatuto General, concordante con lo previsto en el Artículo 2º, literal d) de la Resolución Superior 051 de 2008

El Delegado de la Ministra de Educación expresa que solo se tiene en cuenta la documentación allegada al momento de la inscripción, porque de lo contrario vulneraría el debido proceso; por tal razón deja en consideración la aceptación o no de la reclamación del aspirante Leonel Pérez Bareño.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad no incluir en el listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos, al aspirante Leonel Pérez Bareño, por no encontrarse ajustado fáctica, ni jurídicamente, las argumentaciones por él presentadas.

6. Resoluciones

6.1 Por medio del cual se determina el número de cupos de admisión para aspirantes al programa de Biología de la Universidad de los Llanos, para el I periodo académico de 2009.

El Delegado de la Ministra de Educación deja en consideración la aprobación de los cupos para el programa de Biología, en la misma cantidad que fueron aprobados para los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad 45 cupos, incluidos los casos especiales establecidos en el Acuerdo 001 de 2007, para el programa de Biología de la Universidad de los Llanos.

7. Proyecto Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de Revocatoria Directa contra las Resoluciones Superiores Nos 050 y 051 del 16 de octubre de 2008, realizada por la señora Rosa Adelaida Cetares Álvarez.

Se decide autorizar a la Secretaria del Consejo, para que elabore el acto administrativo, en el cual se dé respuesta a la solicitud de revocatoria directa instaurada por la señora Rosa Adelaida Cetares Álvarez.

8. Proyecto de Respuesta a los Derechos de Petición

8.1 Radicado bajo el No 002422 del 28 de noviembre de 2008, por Derly Rodríguez Murillo

8.2 Radicado bajo el No 002424 del 28 de noviembre de 2008, por Fredy Antonio Rico Prieto.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 026 - 2008
Ordinaria**

Página 22 de 22

Se concluye autorizar a la Secretaria del Consejo, para que de respuesta a los derechos de petición, conforme los procesos que se llevaron a cabo para lograr la normalidad académica.

Se finaliza la reunión siendo las 1:49 p.m. y se firma el acta en constancia por el Presidente y la Secretaria.

GIOVANNI CORTÉS SERRANO
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en sesión No 027 de 2008.

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente
YBC/Islanda C.

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria